



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 20 de FEBRERO del 2018

Visto, la Resolución Directoral N° 015-2018-SA-DG-INR de fecha 06 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 981-2016/MINSA se aprobó la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad" establece en las disposiciones específicas, numeral 5.10.1 que "El Ministerio de Salud a través del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón son los responsables de organizar e implementar la capacitación, estableciendo los lineamientos, metodología y plan de capacitación a nivel nacional para el medico certificador en materia de evaluación, calificación y certificación de discapacidad"; así mismo en el numeral 5.10.3 dispone que "El Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, en coordinación con las Regiones planificaran un proceso de capacitación continua a los médicos certificadores de la discapacidad a fin de adquirir competencias en el proceso de certificación";

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto, con documento del visto se aprobó el Plan de Trabajo de Asistencia Técnica para la Difusión de la "Norma Técnica de Salud N° 127 Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad" en las Regiones de Lima, Ancash, San Martín, Apurímac, Amazonas y Cusco, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón; sin embargo, de dicho acto resolutivo se observa que se consignó un error de tipo material, que amerita se realice la corrección respectiva;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS estipula que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el numeral 210.2 del citado artículo dispone que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, estando a lo señalado y toda vez que el error material incurrido no incide ni altera la decisión de lo resuelto en su oportunidad, corresponde emitir el acto resolutorio mediante el cual se rectifique el error material en la Resolución Directoral N° 015-2018-SA-DG-INR;

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUs y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón y en uso de sus facultades conferidas;

Con la visación del Director Adjunto de la Dirección General y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 015-2018-SA-DG-INR, de fecha 06 de febrero de 2018, en el siguiente aspecto:

Dice

Artículo N° 4.- DISPONER, la publicación en el Portal Institucional de la entidad, el Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón – 2017.

Debe decir

Artículo N° 4.- DISPONER, la publicación en el Portal Institucional de la entidad, el Plan de Trabajo de Asistencia Técnica para la Difusión de la "Norma Técnica de Salud N° 127 Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad" en las Regiones de Lima, Ancash, San Martín, Apurímac, Amazonas y Cusco.

ARTÍCULO 2°.- Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 015-2018-SA-DG-INR.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a las a las partes interesadas para los fines pertinentes.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

MCCR/EJLV

Distribución:

- () Órgano de Control Institucional
- () D.I.D. Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud
- () Responsable del Portal Web del INR
- () Oficina de Asesoría Jurídica


M.C. María del Carmen Rodríguez Martínez
Directora General
CMP N° 33754 RNE N° 17245
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN